

CAPÍTULO II

DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 7º

La Sociedad Gallega de Alergología e Inmunología Clínica estará compuesta por socios que serán:

Los Miembros Fundadores son aquellos que firmaron el acta fundacional.

Los socios podrán ser: Numerarios, Adheridos, Complementarios, Asociados, Eméritos y de Honor.

- a) Para ser socio NUMERARIO de la **presente Sociedad**, será preciso poseer el título de Médico Especialista en **Alergología** de acuerdo con la Legislación Española, cumplir los requisitos exigidos por la Unión Europea, **deberá estar colegiado dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia y aceptar los presentes Estatutos. Debe dirigir su candidatura por escrito al secretario quién lo presentará a consideración de la Junta Directiva para su aprobación por la Asamblea. Según modelo pertinente (pendiente de elaborar dicho modelo)**
- b) Para ser socio ADHERIDO será preciso encontrarse en período de formación según la Ley de Especialidades, adscrito a un servicio con acreditación docente de **Alergología del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia y aceptar los presentes Estatutos. Deberá solicitarlo por escrito al secretario que procederá como en el inciso del presente Artículo.** No podrán ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva. Una vez obtenido el título de Especialista en Alergología, para ser Socio Numerario, deben solicitarlo por escrito al secretario.
- c) Serán socios COMPLEMENTARIOS, los Especialistas **de Alergología** que deseen seguir perteneciendo a esta Sociedad **y acepten los presentes Estatutos**, habiendo sido previamente Socios Numerarios o Adheridos, hayan cambiado de residencia y se encuentren colegiados y ejerciendo la Especialidad , fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia. **No podrán ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva.** Podrán recuperar la condición de socio Numerario si volvieren a ejercer su actividad profesional en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia **previa solicitud por escrito al secretario de la Sociedad**
- d) Serán socios ASOCIADOS todos los profesionales del campo de la Medicina, Biología, Bioquímica o cualquier otra rama de las Ciencias relacionadas con la especialidad de **Alergología**. Deben aceptar los presentes Estatutos. **Deben solicitar su candidatura por escrito al secretario que procederá como en el inciso a) del presente Artículo. No podrán ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva.**
- e) Serán socios EMÉRITOS aquellos miembros Numerarios que, habiendo cesado en su ejercicio profesional, deseen seguir perteneciendo a la Sociedad previa solicitud del interesado a la Junta Directiva. **Tendrán los**

mismos derechos de los socios Numerarios y estarán exentos del pago de cuota y de las cuotas de inscripción a la reunión anual de la Sociedad Gallega de Alergología e inmunología Clínica. No podrán ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva.

- f) Serán Socios de HONOR, aquellas personalidades en el campo de la Medicina, Biología, Bioquímica o cualquier otra rama de las Ciencias que, por su especial relevancia o méritos científicos o de investigación para la Sociedad puedan obtener esta distinción **a propuesta de cualquier socio a la Junta Directiva. Su nombramiento deberá ser aprobado por la Asamblea General Ordinaria, con más de las 2/3 partes de los votos. Los socios de Honor no podrán ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva.**
- g) No podrán ser admitidos como socios en cualesquiera de las categorías mencionadas **en el presente Artículo**, aquellas personas que previamente hayan perjudicado públicamente la imagen y el buen nombre de esta Sociedad, mediante actuaciones censurables en el aspecto profesional, social o contrarias a los fines e intereses de esta Sociedad.

ARTÍCULO 8º

Los Socios podrán perder la condición de tales, de la forma siguiente:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por renuncia voluntaria **comunicada por escrito al Secretario de la Junta Directiva.**
- c) Por falta injustificada de pago de las cuotas **de cualquier clase**, durante dos años, El cese por impago irá precedido de advertencia por parte del Vicesecretario-Tesorero. La rehabilitación en la totalidad de sus derechos, podrá realizarse previo pago, por parte del Socio expulsado, de la totalidad de las cuotas pendientes. Cuando el Socio haya perdido tal condición por esta causa, para proceder a su rehabilitación deberá abonar las cuotas vencidas desde la fecha de cese del pago hasta la fecha en que se pretenda la rehabilitación.
- d) Por Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, **tomado por mayoría absoluta, por conducta atentatoria a las normas deontológicas o actuaciones censurables en el aspecto profesional o social, contraria a los fines e intereses de esta Sociedad.**
- e) **Por interrumpir o abandonar su periodo formativo en Alergología.**
- f) No haber comunicado al secretario su deseo por escrito de continuar perteneciendo a la Sociedad Gallega de Alergología e Inmunología Clínica, en la nueva condición que les corresponda, antes de transcurridos 2 años de haberse trasladado fuera del ámbito territorial de Galicia u ocurrido otros cambios profesionales.

ARTÍCULO 9º

Son derechos de los socios FUNDADORES:

- a) Poseer durante el tiempo que permanezcan como tales, un documento expedido por la Sociedad que acredite su condición como tales.
- b) Asistir y participar en los actos que celebre la Sociedad.
- c) Todos aquellos derechos derivados de su condición de socios mientras cumplan las exigencias para el mantenimiento de tal condición.

Son derechos de los socios NUMERARIOS:

- a) Poseer durante el tiempo que permanezcan como tales, un documento expedido por la Sociedad que acredite su condición como tales.
- b) Asistir con voz y voto a las Asambleas que celebre la Sociedad y proponer cuantas iniciativas crean pertinentes.
- c) **Presentar su candidatura y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva.**
- d) Asistir y participar en los actos que celebre la Sociedad.
- e) **Una vez cesada su actividad profesional tendrán derecho a optar al título de socio Emérito, previa solicitud a la Junta directiva.**

Son derechos de los socios ADHERIDOS:

- a) Poseer durante el tiempo que permanezcan como tales, un documento que acredite su condición como tales.
- b) Asistir con voz pero sin **derecho a voto** a las Asambleas que celebre la Sociedad y **proponer cuantas iniciativas crean pertinentes.**
- c) Asistir y participar en los actos que celebre la Sociedad.
- d) Adquirir la condición de socios Numerarios o Complementarios, una vez se encuentren en posesión del Título de Especialista en Alergología **previa solicitud por escrito al secretario de la Sociedad**
- e) **No podrán ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva**

Son derechos de los socios COMPLEMENTARIOS:

- a) Poseer durante el tiempo que permanezcan como tales, un documento que acredite su condición como tales.
- b) Asistir con voz pero sin voto a las Asambleas que celebre la Sociedad y **proponer cuantas iniciativas crean pertinentes.**
- c) Asistir y participar en los actos que celebre la Sociedad.
- d) Adquirir la condición de Socios Numerarios, **a todos los efectos**, si volvieren a **ejercer** su actividad profesional en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia
- e) **Una vez cesada su actividad profesional tendrán derecho a optar al título de socio Emérito, si cumplen los requisitos del Art. 7 (e) previa solicitud a la Junta directiva en los 2 años siguientes.**
- f) **No podrán ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva**

Son derechos de los socios ASOCIADOS:

- a) Poseer durante el tiempo que permanezcan como tales, un documento que acredite su condición como tales.
- b) Asistir con voz pero sin voto a las Asambleas que celebre la Sociedad **y proponer cuantas iniciativas crean pertinentes.**
- c) Asistir y participar en los actos que celebre la Sociedad.
- d) **No podrán ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva.**

Son derechos de los socios de HONOR:

- a) Poseer durante el tiempo que permanezcan como tales, un documento que acredite su condición como tales.
- b) Asistir con voz pero sin voto a las Asambleas que celebre la Sociedad.
- c) Asistir y participar en los actos que celebre la Sociedad **y proponer cuantas iniciativas crean pertinentes.**
- d) Estar exentos del pago de cuota alguna por su pertenencia en tal condición a la Sociedad.
- e) **No podrán ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva.**

Son derechos de los socios EMÉRITOS:

- a) Poseer durante el tiempo que permanezcan como tales, un documento que acredite su condición como tales.
- b) Asistir con voz y voto a las Asambleas que celebre la Sociedad y proponer cuantas iniciativas crean pertinentes.
- c) Asistir y participar en los actos que celebre la Sociedad.
- d) Estar exentos del pago de cuota y de las cuotas de inscripción a la reunión anual de la Sociedad Gallega de Alergología e inmunología Clínica.
- e) **No podrán ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva.**

ARTÍCULO 10º

Quedarán en suspenso los derechos de los socios por las siguientes causas:

- a) **No estar al día en el pago de sus cuotas sociales.**
- b) **No aportar la documentación requerida expresamente por la Junta Directiva.**
- c) **Haber perjudicado públicamente la imagen y el nombre de la sociedad**

Mientras permanezcan suspendidos en el ejercicio de sus derechos, no podrán asistir a las Asambleas que celebre la Sociedad ni proponer cuantas iniciativas crean pertinentes. Asimismo, para el caso de los Socios Numerarios, no podrán ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva y si tal incumplimiento recayera en un miembro de esa Junta, quedará automáticamente suspendido en su cargo.

ARTÍCULO 11º

Son deberes de los Miembros Fundadores:

- a. Cumplir los presentes Estatutos de la Sociedad, así como las disposiciones, órdenes y normas que se dicten en virtud de los acuerdos legalmente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b. Colaborar en la medida de sus posibilidades y en los distintos campos de su labor científica, al cumplimiento de los fines de la Sociedad y a la defensa y desarrollo de la Alergología con el fin de lograr unas mejores condiciones sanitarias de la población.
- c. Si además, dispusieran de la cualidad de socios, abonar las cuotas marcadas por la Asamblea General, con la excepción de los Socios de Honor que están exentos de tal obligación.

Son deberes de los Socios:

- a) Cumplir los presentes Estatutos de la Sociedad, así como las disposiciones, órdenes y normas que se dicten en virtud de los acuerdos legalmente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas marcadas por la Asamblea General, con la excepción de los socios de Honor y Eméritos que están exentos de tal obligación.
- c) **Velar por los intereses de esta Sociedad y la defensa de la Especialidad de Alergología.**
- d) **Aceptar los correspondientes cargos de la Junta directiva en caso de no existir candidato.**
- e) **Comunicar al secretario los cambios habidos en la actividad profesional, domicilio y otros datos personales, incluida la dirección de correo electrónico.**